



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

INSOLVENCIA No. 110014003031-2020-00374 00

De la revisión efectuada a las diligencias, glósese el Oficio No. 2022-01-193554 del 03 de abril de 2022 (archivo No. 32) y 2022-01-403666 del 08 de mayo de 2022 (documento No. 38), respectivamente, suscrito por el Coordinador del Grupo de Registro de Especialistas de la Superintendencia de Sociedades.

Referente a la manifestación presentada por el liquidador CAMILO GUZMÁN PRIETO, vista en el anexo No. 33, obre en autos la misma e incorpórese a las diligencias, para su trámite correspondiente.

En atención a lo manifestado por el auxiliar de la justicia RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ ALFONSO (documento digital # 34), el interesado estese a lo resuelto en la providencia del 25 de enero de 2022, por medio de la cual se dispuso su relevo en las presentes diligencias.

Referente a archivo electrónico No. 35, incorpórese a las diligencias la publicación del aviso realizado en prensa por el liquidador, comunicando la apertura del proceso de liquidación patrimonial, conforme el numeral segundo del artículo 564 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, a través de **Secretaría**, contrólese el termino señalado en la norma en cita y lo señalado en el artículo 566 ib.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 567 del Estatuto General del Proceso, en punto al inventario y avalúos de bienes presentado por el liquidador (documento electrónico No. 36).

La comunicación presentada por el representante legal de Banco de Occidente, vista en el documento electrónico No. 37, póngase en conocimiento del deudor, el liquidador y los acreedores convocados, para lo de su cargo.

En atención al escrito presentado por el liquidador posesionado en la presente causa, visto en el documento digital No. 40 y 41, el Juzgado, dispone:

Requerir al deudor MARCO ANTONIO PÉREZ CARDONA para a la mayor brevedad posible, acredite el pago de la suma fijada por concepto de honorarios provisionales señalada en el auto del 22 de abril de 2021, como quiera que dicha erogación resulta necesaria e

indispensable para el cumplimiento de las obligaciones propias del cargo del auxiliar de la justicia. **Comuníquesele mediante telegrama.**

Incorporar a las diligencias las diligencias de notificación de los acreedores SCOTIABANK COLPATRIA, SISTEMCOBRO S.A.S., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA S.A. y ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA S.A. y las mismas ténganse en cuenta para los fines pertinentes.

De otro lado y atendiendo lo solicitado por el auxiliar de la justicia, se requiere al deudor MARCO ANTONIO PÉREZ CARDONA para que informe las direcciones físicas o electrónicas de notificación de YOR MARI GARNICA OTERO (**acreedora**) y FRANCY YOLIMA REY MENESES (**cónyuge**), a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del artículo 564 del Código General de Proceso. Por **Secretaría**, comuníquesele el anterior requerimiento por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEL BELTRÁN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **67** del **28 DE JULIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be5b35446ae617f50845ced76c56a862df2a36781c3e1ebab5ddb589c9c16cc2**

Documento generado en 27/07/2022 11:41:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>